



FIJA SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024, PARA TEATROS UNIVERSITARIOS

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.640, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 13, de 2024, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 2939, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 3027, que formaliza designación de integrantes de comisión encargada de la evaluación y asignación de financiamiento, ambas de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y dictadas en el marco de la convocatoria pública 2024 para Teatros Universitarios.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 087, Glosa N° 04, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", indica que, mediante resolución de esta Subsecretaría, visada por



la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de los recursos, que financiarán entre otros la "Programación y Difusión de las Culturas y las Artes".

Que, en concordancia con lo señalado, se dictó la Resolución N° 13, de 2024, de esta Subsecretaría, la cual señala que comprenderá el financiamiento de distintas líneas de acción, incluyendo la "Programación y Difusión de las Culturas y las Artes", entendido como acciones orientadas a la generación de oferta artística y cultural y a su difusión, tanto presencial como digital, contemplando a su vez dentro de las actividades de la línea, la promoción de diversas actividades, manifestaciones y contenidos artísticos y culturales a lo largo del territorio nacional, a través del desarrollo de exposiciones, conciertos, charlas, seminarios, presentaciones artísticas, entre otras y que contemplen su programación, difusión y circulación en el territorio nacional, autorizándose dentro de sus gastos, el financiamiento de convocatorias públicas.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2939, de 2024, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública para el financiamiento de la producción y programación de obras de teatro por parte de Teatros Universitarios, por lo que en cumplimiento del procedimiento de la convocatoria, las postulaciones que cumplían con los requerimientos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de la Comisión encargada de la evaluación y selección, la cual evaluó y asignó financiamiento a tres instituciones educacionales, conforme a los criterios establecidos en las referidas bases y disponibilidad presupuestaria, según consta en acta de fecha 25 de noviembre de 2024 que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN y asignación de financiamiento de los proyectos que a continuación se individualizan, presentados en el marco de la convocatoria pública 2024 para Teatros Universitarios, según consta en acta de fecha 25 de noviembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO	Institución responsable	Proyecto	Monto solicitado y asignado	Puntaje
786419	Pontificia Universidad Católica de Chile	Teatro UC y Escuela de Teatro UC: 80 años y más	\$99.990.523	100
786537	Universidad Finis Terrae	Teatro Universitario Finis Terrae	\$100.000.000	95
786650	Universidad Mayor	Fortalecimiento del teatro Universitario, escuela de teatro Universidad Mayor	\$99.650.292	92,99

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, por el Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos o la Sección Secretaría Documental, según corresponda dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados, conforme se regula en las respectivas bases de convocatorias.



ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por la Jefatura del Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, y las instituciones seleccionadas, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente, teniendo como fecha límite de suscripción el día 16 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las instituciones responsables sólo podrán imputar gastos a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por el Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos de esta Subsecretaría, que:

- a) Las instituciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignataria de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.640, Ley de Presupuesto para el año 2024.

En caso que las responsables se encuentren en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b) o c), dicha beneficiaria quedará eliminada de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 6/1004.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes



- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría de Economía Creativa
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Instituciones responsables en las cuentas de correo electrónico o domicilio según corresponda.

